## ANEXO N°3: SEGURO DE CANCELACION PREVIO AL VIAJE

- ART 1.- Turismo Raitrai, se obliga a resarcir al Asegurado (pasajero que tenga la totalidad del viaje pagado), la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado de acuerdo a las condiciones del contrato suscripto por el Asegurado con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico, siempre que esta cancelación se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:
  - a) Muerte o enfermedad grave que tenga carácter de urgencia y motive la internación, o inhiba la dé ambulación, generando un estado de postración en el Asegurado y por lo tanto imposibilite la iniciación del viaje de la persona asegurada.
  - b) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 (tres) días por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padres, hermanos o hijos de la persona asegurada. La enunciación que precede es taxativa y no enunciativa.
  - c) Cuando la persona Asegurada recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la documentación total del servicio.
- ART 2. VIGENCIA DE LA COBERTURA: Esta cobertura rige desde el momento en que el asegurado tenga la totalidad del viaje pagado y hasta 72 HORAS antes de la fecha de salida del mismo. Las últimas 72 horas previas al viaje, sólo están cubiertos los servicios terrestres del viaje, no así los aéreos.
- ART 3. SUMAS ASEGURADAS: La indemnización máxima será la suma total del valor del programa. En caso de pluralidad de siniestros producidos por un mismo hecho generador, la agencia no quedará obligado a abonar en conjunto una suma mayor que Diez Mil Dólares Estadounidenses (US \$ 10.000) cualquiera sea el número de personas afectadas por este hecho.
- ART 4.- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA: No corresponderá la indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o anulación se produzca como consecuencia de:
  - a) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de documentación total del viaje, conocidas o no por el causante del siniestro (sea el Asegurado, o su cónyuge, padres, hermanos o hijos) así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.
  - b) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como: alpinismo, ski fuera de pistas reglamentarias, ski acuático, automovilismo, motociclismo competitivo, boxeo, paracaidismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones zonas inexploradas.
  - c) Participación en empresa criminal.
  - d) Heridas que la persona asegurada se hubiere infligido a sí misma.
  - e) Alcoholismo.
  - f)Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
  - g) Embarazo.
  - h) Cualquier tipo de enfermedad por salud mental.
  - i) Cuarentena total para el grupo, ordenada por la autoridad sanitaria.